



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Callao, 12 de Julio del 2022

Señor:
Presente.-

Con fecha 12 de Julio del 2022 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 751-2022-CF/FCS.- Callao, 12 de Julio del 2022.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Oficio N°126-2022-DAE-FCS, de fecha 05 de Julio del 2022, presentado por la Dra. Ana Elvira López de Gómez Directora del Departamento Académico de Enfermería, y Oficio N°031-2022-DAEF-FCS de fecha 11 de Julio del 2022 de la Dra. Noemi Zuta Arriola Directora del Departamento Académica de Educación Física, solicitando Prorroga de Contratación de los Docentes hasta la culminación del Semestre Académico 2022-B.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, de acuerdo al artículo 223° inciso 223.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la docencia universitaria en la Universidad Nacional del Callao comprende "a los Docentes contratados";

Que, de conformidad con los artículos 230 y 233 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 80 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el docente contratado es aquel profesor que presta servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fijan el reglamento y los respectivos contratos; asimismo, que pueden estar bajo ésta condición por un plazo máximo de tres (03) años, al término de este plazo tienen derecho a concursar para los efectos de su admisión como docentes ordinarios, debiéndose convocar su plaza a concurso público. En caso de no efectuarse dicho concurso, el contrato puede ser renovado hasta por el mismo plazo máximo;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Que, conforme a lo establecido en el artículo 230° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao "Los Docentes contratados son aquellos que prestan servicios de docencia a plazo determinado hasta por un periodo presupuestal correspondiente, en los niveles y condiciones que fija el reglamento y los respectivos contratos, en concordancia con el Art. 80° de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 418-2017-EF publicado el 29 de diciembre del 2017, se aprueba el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que mediante la Resolución del Consejo Directivo N°039-2020-SUNEDU-CD, aprueba los "*Criterios para la Supervisión para la Adaptación de la educación no presencial con carácter excepcional de las asignaturas por parte de las Universidades y Escuelas de Pos Grado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el Covid19*";

Que, mediante las disposiciones complementarias finales de la Directiva anteriormente citada, menciona que "*la universidad como parte de los cambios de su calendario académico debido a las medidas para la prevención y control del Covid19, se encuentra facultada excepcionalmente para reprogramar sus asignaturas en otro periodo académico adicional a los regulares para su recuperación*";

Que, mediante resolución N° 652-2018-R, de fecha 20 de julio de 2018, se establece los criterios y condiciones para la contratación de docentes en la Universidad Nacional del Callao;

Que, la Resolución de Consejo De Facultad N° 439-2022-CF/FCS, de fecha 01 de Abril del 2022, se PROPONE AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA CONTINUIDAD DE CONTRATO DE SESIS (06) DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, durante el período comprendido del 01 de Abril del 2022 al 31 de Diciembre del 2022;

Que, asimismo a través de Resolución de Consejo de Facultad N°440-2022-CF/FCS, del 01 de Abril del 2022, se PROPONE AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA CONTINUIDAD DE CONTRATO DE DOS (02) DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, durante el período comprendido del 01 de Abril del 2022 al 31 de Diciembre del 2022;

Que, visto el Oficio N°126-2022-DAE-FCS, de fecha 05 de Julio del 2022, presentado por la Dra. Ana Elvira López de Gómez Directora del Departamento Académico de Enfermería, y Oficio N°031-2022-DAEF-FCS de fecha 11 de Julio del 2022 de la Dra.Noemi Zuta Arriola Directora del Departamento Académica de Educación Física, solicitando Prorroga de Contratación de los Docentes hasta la culminación del Semestre Académico 2022-B.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

Que, estando a lo acordado por Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Salud en su Sesión Ordinaria del 12 de Julio del 2022; y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180°, inciso 180.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la UNAC, así como Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS, y Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

RESUELVE:

- 1. PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, LA PRORROGA DE CONTRATO DE LOS DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERIA Y ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, HASTA LA CULMINACIÓN DEL SEMESTRE ACADÉMICO 2022-B; de acuerdo al siguiente detalle:**

DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA

Nº APELLIDOS Y NOMBRES	REGISTRO AIRHSP	DENOMINACIÓN DE LA PLAZA HORAS	HORAS
FLORES TOLEDO LUZ AURORA	000291	DCU-B2	16
MAMANI ENCALADA ANTONIA EMILIA	000916	DCU-B2	16
RAMOS FIESTAS MARIA DOLORES	000881	DCU-A1	32
SICCHA MACASSI LAURA CASILDA	000694	DCU-B2	16
VALDERRAMA RIOS OLGA GIOVANNA	000734	DCU-A1	32
VILLAVICENCIO BONIFACIO NERY DEDA	000680	DCU-B2	16



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
CONSEJO DE FACULTAD

DOCENTES ESCUELA PROFESIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

APELLIDO PATERNO	REGISTRO AIRHSP	NIVEL REMUNERATIVO	HORAS
ARISTA HUACO MANUEL JESUS	905640	DCU-B2	16 HRS
CAREY ANGELES JANETH HASLEM	905877	DCU-B2	16 HRS
GIL FLORES MIGUEL ANGEL	001759	DCU-A1	32 HRS
LAVALLE ERAZO CARLOS HUMBERTO	905878	DCU-B1	32 HRS
MORALES CHALCO LESLY MARY	905630	DCU-B3	08 HRS
PASTOR MOLINA JANET VIOLETA	905813	DCU-A1	32 HRS
YAIPEN VALDERRAMA ERIKA NORKAMAGALLI	001636	DCU-B1	32 HRS

2. Transcribir la presente Resolución al CU, RECTORADO, ORRHH, DDAE, DDAEF y a las unidades académico-administrativas de la Facultad de Ciencias de la Salud e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

FDO.): Dr. LUCIO ARNULFO FERRER PEÑARANDA. - Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud. - Sello.
(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA. - Secretario Académico. - Sello



DR. LUCIO ARNULFO FERRER PENARANDA
DECANO



Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico